

ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el

Artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, el cual se reglamenta el No

Capítulo II del Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998.

Léida como le fue esta diligencia en presencia de los testigos instrumentales, señores

MAURICIO MEDINA con cédula de identidad personal número (7-701- 890), y **ROSA LUQUE**

con cédula de identidad personal número 9-721-718; ambos mayores, panameños, vecinos de

esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para testificar.

Margarita Ade-Guardia
MARGARITA PETRA RODRÍGUEZ VILLA DE GUARDIA

Fermin Lorenzo Guardia
FERMIN LORENZO GUARDIA CASTAÑEDAS

D. M. L.
MAURICIO MEDINA

Rosa Luque
ROSA LUQUE

G. Santos Alveo
Licda. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO

Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá

